



## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016

### **EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 modificado por el artículo 4 del Decreto 1321 de 2011, el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4222 del 2006, el artículo 23 del Decreto 3568 del 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3568 del 27 de septiembre del 2011 por el cual se establece el Operador Económico Autorizado en Colombia.

Que el artículo 24 del Decreto 3568 de 2011, establece la gradualidad para la implementación del Operador Económico Autorizado, en virtud de la cual se continuará con las agencias de aduanas.

Que el Decreto 3568 de 2011 modificado por el Decreto 1894 de 2015, estableció categorías a las que pueden acceder los interesados en obtener la autorización como Operador Económico Autorizado y determinó la participación de las autoridades de control.

Que la Resolución 000015 de febrero 17 de 2016 reglamentó el Operador Económico Autorizado.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario precisar las categorías y los requisitos mínimos que deberán cumplir las agencias de aduanas interesadas en solicitar y mantener la autorización como Operador Económico Autorizado.

Que se dio cumplimiento a los numerales 3 y 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con la publicación en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del proyecto de resolución para recibir observaciones y comentarios entre el 12 y 27 de junio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Adiciónese el artículo 4-2 a la Resolución 000015 de febrero 17 de 2016, el cual quedará así:

**Artículo 4-2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR Y MANTENER LA AUTORIZACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO PARA AGENCIAS DE ADUANAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 1894 de 2015, el solicitante y el Operador Económico Autorizado interesado en obtener o mantener la autorización como Operador Económico Autorizado, podrá acceder a la categoría OEA seguridad y facilitación.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016”**

---

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación para agencias de aduanas, participará la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con sus competencias legales.

El solicitante y el Operador Económico Autorizado deben cumplir los siguientes requisitos mínimos establecidos para la categoría OEA seguridad y facilitación para agencias de aduanas:

**1. ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:

- 1.1 Tener una política de gestión de la seguridad basada en la evaluación del riesgo de sus cadenas de suministro, la cual debe tener establecidos objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.
- 1.2 Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en la cadena de suministro internacional, que prevea actividades ilícitas, entre otras, lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo y tráfico de armas.
- 1.3 Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio en la cadena de suministro internacional.
- 1.4 Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio no autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que cumplen requisitos mínimos orientados a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.
- 1.5 Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas bienales a las instalaciones donde sus asociados de negocio críticos desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.
- 1.6 Exigir a sus proveedores un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas.
- 1.7 Identificar y mantener actualizados los cargos críticos relacionados con la seguridad de la cadena de suministro internacional.
- 1.8 Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado.
- 1.9 Tener procedimientos documentados para el control, pesaje, contabilización, medición o tallaje de mercancías en los casos de la realización de inspecciones previas en el trámite de importación.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016”**

---

1.10 Controlar el acceso y salida de información relacionada con la cadena de suministro internacional, por medio de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble y demás.

1.11 Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de sus proveedores logísticos, que garanticen la protección de la información de la empresa, sus clientes y las operaciones.

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe:

1.12 Establecer las áreas consideradas como críticas en sus instalaciones.

1.13 Utilizar sistemas de alarma y/o videocámaras de vigilancia para monitorear, alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas.

## **2. ASOCIADOS DE NEGOCIO**

Para el cumplimiento de los requisitos relacionados con asociados de negocio, la agencia de aduanas deberá considerar a toda persona con la cual mantiene una relación de negocios enmarcada dentro de la cadena de suministro internacional y puede provenir de importadores, exportadores, operadores de comercio exterior y de proveedores de servicios logísticos, entre otros.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

2.1 Tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio que garanticen su confiabilidad.

2.2 Identificar a sus asociados de negocio autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera.

2.3 Verificar que en los casos en que contrate o subcontrate un proveedor de servicios logísticos de alguno de los procesos críticos relacionados con la cadena de suministro de sus clientes, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.

## **3. SEGURIDAD DEL CONTENEDOR Y DEMÁS UNIDADES DE CARGA**

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

3.1. Instalar sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares de la norma vigente ISO 17712 a todos los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables, cuando realice inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016”**

---

La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 3.2 El control del almacenamiento, acceso, distribución, registro de uso, cambio y colocación de los sellos. Solo personal autorizado debe manejar y distribuir los sellos.
- 3.3 Cerrar y sellar correctamente los contenedores y demás unidades de carga, cada vez que sean abiertos, cuando realice inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control, que incluya registros documentales como evidencia de su realización. El procedimiento deberá incluir registros fotográficos del contenedor y de los sellos de seguridad iniciales y finales.
- 3.4 Detectar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de los mismos, cuando realice inspección previa.
- 3.5 Reconocer y reportar a las autoridades competentes cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga hayan sido vulnerados.

**4. CONTROLES DE ACCESO FÍSICO**

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

- 4.1 Tener implementado un sistema para identificar y controlar el acceso de personas y vehículos a sus instalaciones.
- 4.2 Tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los dispositivos de control de acceso para el personal vinculado y visitantes.
- 4.3 Entregar a todo su personal vinculado a través de cualquier modalidad de contrato, una identificación que debe ser portada en un lugar visible.
- 4.4 Exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones, y hacer entrega de una identificación temporal, que debe ser portada en un lugar visible.
- 4.5 Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones, de las personas, vehículos, paquetes, correo y demás objetos.
- 4.6 Tener procedimientos documentados para garantizar que los visitantes se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.
- 4.7 Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que el personal vinculado pueda identificar y afrontar a personas no autorizadas o no identificadas al interior de sus instalaciones.
- 4.8 Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que sólo personal autorizado ingresa a las áreas identificadas como críticas.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016”**

---

**5. SEGURIDAD DEL PERSONAL**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

- 5.1 Tener procedimientos documentados para la selección de candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato.
- 5.2 Mantener actualizada la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, archivo fotográfico y revisión de antecedentes conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 5.3 Realizar y documentar bianualmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos.
- 5.4 Tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de resultados de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias, que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado que ocupa cargos críticos.
- 5.5 Tener procedimientos documentados para el retiro del personal.
- 5.6 Tener establecidas disposiciones de seguridad para el suministro y manejo de los uniformes y dotación, que incluya el control para la entrega, devolución o cambio de los mismos.
- 5.7 Tener implementado un código de ética que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.

**6. SEGURIDAD DE LOS PROCESOS**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

- 6.1 Tener implementadas medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, sus acompañantes y los vehículos antes de que reciban y entreguen la carga de sus clientes.
- 6.2 Tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal que corresponda según sus roles y/o competencias.
- 6.3 Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga de sus clientes, desde la llegada de la carga al territorio aduanero nacional hasta el desaduanamiento en los regímenes de importación, depósito aduanero y tránsito; y desde la presentación de la solicitud de autorización de embarque hasta la declaración definitiva en los regímenes de exportación.
- 6.4 Contar con un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de la carga entre el lugar de arribo y las instalaciones del importador, y entre las

**Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016”**

---

instalaciones del exportador y el lugar de embarque, que contemple: detención inesperada, hurto o saqueo del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica, violación de sellos de seguridad y pérdida de documentos.

- 6.5 Contar con un plan que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como: desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques y fallas en las comunicaciones.
- 6.6 Comprobar que la carga que arriba o se despacha corresponda con lo ordenado, haciendo verificación de descripción, peso, marcas o conteo de piezas, en caso de inspecciones previas y con ocasión de la revisión documental de la operación respectiva.

La agencia de aduanas debe tener procedimientos documentados para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 6.7 Garantizar la integridad, trazabilidad y seguridad de la carga en los procesos relativos a las inspecciones previas en operaciones de importación, e inspecciones o aforos de las autoridades de control en cualquier régimen aduanero.
- 6.8 Garantizar que la información de despacho o recepción de la carga de sus clientes sea veraz, legible y que se cuente con ella antes de que se reciba efectivamente la carga o antes de que se embarque la misma. Así mismo, que dicha información esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.
- 6.9 Realizar sus diferentes trámites y actuaciones ante la autoridad aduanera y demás autoridades de control en los regímenes aduaneros de importación, exportación, depósito aduanero y tránsito.
- 6.10 Controlar y realizar seguimiento de sus operaciones de aduana, para garantizar la veracidad y coherencia de la información con los documentos soporte de la operación, así como la correcta presentación y trámite de las declaraciones aduaneras y de las demás actuaciones ante la autoridad aduanera y demás autoridades de control.
- 6.11 Detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga, cuando realice inspecciones previas, cuando participe en las inspecciones o aforos por parte de las autoridades de control y en todo caso en las revisiones documentales que realice la agencia de aduanas.
- 6.12 Reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro, así como la pérdida o adulteración de la documentación de las operaciones de comercio exterior.
- 6.13 Archivar, almacenar y proteger la documentación física y electrónica de las operaciones de la cadena de suministro internacional y disponer su destrucción cuando a ello hubiere lugar.
- 6.14 Supervisar la operación de los transportadores de sus clientes en las operaciones de la cadena de suministro internacional.

**7. SEGURIDAD FÍSICA**

La Policía Nacional de Colombia validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016”**

---

La agencia de aduanas debe:

- 7.1 Tener barreras y controles interiores para proteger la documentación física de sus operaciones en la cadena de suministro internacional.
- 7.2 Garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas y barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas, e inspeccionarlas para verificar su integridad e identificar daños, dejando registro de la misma.
- 7.3 Garantizar que las instalaciones han sido construidas con materiales que resistan la entrada forzada.
- 7.4 Disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas, salidas y áreas de manejo de documentos.
- 7.5 Tener un servicio de vigilancia y seguridad propio o contratado con una empresa competente y debidamente autorizada, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.
- 7.6 Debe disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen claramente las áreas críticas de la empresa.
- 7.7 Debe disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano que permita ejercer de manera adecuada su actividad.

**8. SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

- 8.1 Utilizar sistemas informáticos para el control y seguimiento de su negocio, sus operaciones financieras, contables, aduaneras y comerciales.
- 8.2 Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet, la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad de la información.
- 8.3 Asignar cuentas individuales de acceso a la plataforma de tecnología que exijan su cambio periódico, y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.
- 8.4 Establecer controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática, así como detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.
- 8.5 Tener un plan de contingencia informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016”**

---

8.6 Tener un lugar físico definido como centro de cómputo y comunicaciones, con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.

**9. ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales validará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La agencia de aduanas debe:

9.1 Implementar un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.

9.2 Desarrollar programas de capacitación especializada en seguridad y aduanas para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sellos, cumplimiento de formalidades aduaneras, documentos soporte de las operaciones de comercio exterior, manejo del correo, y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso.

9.3 Implementar un programa de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas.

9.4 Tener implementado un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico que sea acorde con las necesidades de las áreas críticas, que incluya simulacros o pruebas de vulnerabilidad de la seguridad de las instalaciones.

**Artículo 2.** Adiciónese un inciso quinto al artículo 23 de la Resolución 000015 de febrero 17 de 2016 el cual quedará así:

La tercera fase aplicará para las agencias de aduanas y operará para la categoría OEA seguridad y facilitación.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución entra en vigencia a los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**SANTIAGO ROJAS ARROYO**

Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales,

**GENERAL JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**

Director General de la Policía Nacional